

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Pertenencia
Radicado:	17 653 40 89 002 2021-00040-00
Demandante:	Graciela López de Gómez
Demandados:	Herederos Indeterminados De Carmen Emilia Parra De Gómez Y Eugenia Parra Ramírez y Personas Indeterminadas

Procede el despacho a resolver sobre la designación de perito, requerir para integración del contradictorio y oficiar a unas entidades públicas.

✓ **Nombramiento de perito:**

Con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que se hace necesaria la designación de un perito para efectos de determinar con precisión la ubicación del bien objeto de pertenencia, se procede a designar al profesional JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR en calidad de topógrafo; para lo anterior, notifíquesele su designación de acuerdo con lo reglado en el Código General del Proceso.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 230 ibídem, se establece el siguiente cuestionario que deberá absolver el perito designado:

1. Determinar por ubicación, extensión y linderos el predio objeto de esta demanda; esto es inmueble con dirección Calle 3 # 10-28 y 10-32 de Salamina Caldas, con presunta Ficha catastral IGAC: 176530100000000290002000000000 y Matrícula Inmobiliaria N°118-14249 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Salamina-Caldas.
2. Realizar el respectivo plano con sus colindantes actuales y su ubicación exacta, con apoyo de la carta catastral y otros medios técnicos y tecnológicos.
3. Aclarar al despacho si el predio objeto de la demanda: es un predio de mayor extensión, o si por el contrario en un predio de menor extensión dentro de otro mayor; si el predio identificado tanto en Catastro como en Registro tienen correspondencia con las Escrituras que se aportan al proceso y específicamente respecto a una presunta partición indicada en la Escritura Pública N°142 del 25 de febrero de 1958 de la Notaria Única de Salamina Caldas.

Se fijan como honorarios provisionales y gastos para la realización del dictamen la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), los cuales deberá consignar la parte demandante

dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, en la cuenta que para el efecto tiene este juzgado.

Al doctor PASTRANA SALAZAR se le notificará su nombramiento de acuerdo con las disposiciones del código general del proceso y **allegará el dictamen dentro del mes siguiente a la aceptación del cargo.**

Adviértase al perito designado las sanciones establecidas en el artículo 230 del CGP por no rendir el dictamen en tiempo; además que con el dictamen debe acompañar los soportes de los gastos en que incurrió.

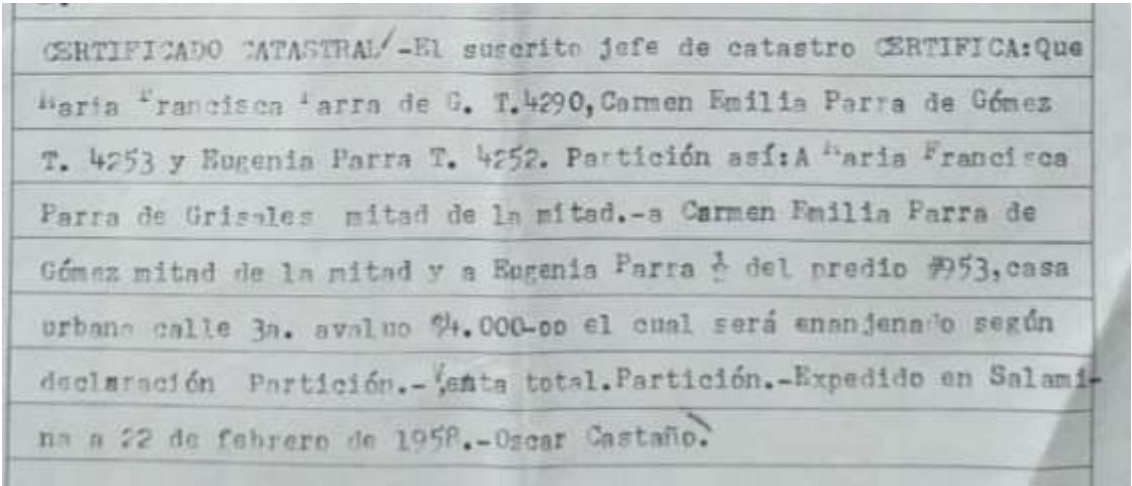
✓ **Requerimiento:**

Por otro lado, se recuerda a la parte actora su deber de integrar debidamente el contradictorio, esto es citar a los herederos determinados y que conozcan de Carmen Emilia Parra de Gómez y Eugenia Parra Ramírez; y en consecuencia, deberán aportar lo pertinente para efectos de dicha integración.

✓ **Órdenes finales:**

1. Se ORDENA, a la secretaría del juzgado, OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas para que informe en el término de cinco (5) días:
 - El código o cédula catastral al que está asociado el Folio de matrícula inmobiliaria N°118-14249.
 - La dirección que está asociada al Folio de matrícula inmobiliaria N°118-14249.
 - Remitir a este despacho copia de los documentos mediante los cuales se dio apertura al Folio de matrícula inmobiliaria N°118-14249, y si es posible sus antecedentes.
 - Aclarar si la partición indicada en la Escritura Pública N°142 del 25 de febrero de 1958 de la Notaria Única de Salamina Caldas sirvió como título que generara la apertura de más folios de matrícula inmobiliaria respecto a las señoras Carmen Emilia Parra de Gómez, María Francisca Parra de Grisales y Eugenia Parra. En caso afirmativo, informar los números de folio de matrículas inmobiliarias donde estas personas aparezcan como propietarias.
2. Se ORDENA, a la secretaría del juzgado, OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- Dirección Territorial Caldas para que en el término de cinco (5) días, realice lo siguiente:

- Remita la carta catastral del predio con Ficha catastral 176530100000000290002000000000.
- Informar si la Ficha catastral 176530100000000290002000000000 está asociada a la Matrícula Inmobiliaria N°118-14249 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Salamina-Caldas.
- Aclarar la partición indicada en la Escritura Pública N°142 del 25 de febrero de 1958 de la Notaria Única de Salamina Caldas, que se le remite, y específicamente en cuanto a la siguiente anotación que aparece en la Escritura referida:



- Aclarar si con la referida partición se dio apertura a más fichas catastrales respecto a las señoras Carmen Emilia Parra de Gómez, María Francisca Parra de Grisales y Eugenia Parra. En caso afirmativo, informar los números de las fichas o cartas catastrales donde estas personas aparezcan como propietarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:

**Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6acb0962c4ce89734691b74c8667b47efc9d49badb0fc4abbf9caaa19859af2f

Documento generado en 24/11/2021 05:23:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**